



Bogotá D.C, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200014100

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero de la providencia del 27-05-2021 (fl 83 y ss de la carpeta virtual), ante el silencio de la parte demandada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del CGP, el Despacho resuelve:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de HERCILIA RIVERA DE MARTÍNEZ, en contra de YEIMI LORENA CORTÉS RIAÑO, por las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes cautelados por virtud de la garantía real.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 336 *ibidem*). Tásense por secretaría, e inclúyanse por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$3`200.000,00**.

CUARTO: ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa autorización, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c03c2ff5505a0c23f55e5f1a558aba529cd89adbf5eacf18e9dcb32338a6e4e**

Documento generado en 03/12/2021 01:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>